



# Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

## Bases y Convocatoria para el otorgamiento de autorizaciones de aprovechamiento especial para la cesión temporal o permanente de espacios ubicados en edificios municipales adscritos a la Concejalía de Educación y Cultura, curso 2024-2025.

La Concejalía de Educación y Cultura del Ayuntamiento de Las Rozas, tiene entre sus objetivos promover la participación ciudadana y apoyar las acciones culturales que persigan objetivos de interés general. En este sentido, el área de Cultura, pone a disposición varios espacios ubicados en edificios municipales donde las entidades y asociaciones culturales de Las Rozas puedan desarrollar sus proyectos culturales y cumplir con los objetivos expresados en sus estatutos.

Al tratarse de bienes de titularidad municipal susceptibles de ser utilizados por varias asociaciones del municipio, el Ayuntamiento de Las Rozas convoca, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, el otorgamiento de autorizaciones demaniales de carácter temporal o permanente de espacios ubicados en edificios municipales, para su uso y aprovechamiento por entidades y asociaciones culturales de las Rozas que, durante el curso 2024-2025 cumpliendo con los requisitos estipulados en las Bases y de acuerdo con las condiciones y criterios establecidos, lo soliciten.

La convocatoria tiene por objeto facilitar la participación ciudadana y apoyar el desarrollo de actividades de carácter cultural que surjan del tejido social del municipio y cuyo fin social esté estrechamente relacionado con la promoción de la cultura, y ello de conformidad con lo establecido en el artículo 25.2.m) y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que atribuye a las Corporaciones Locales, respectivamente, competencia propia en materia de promoción de la cultura, así como la necesidad de favorecer el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, y facilitar, en la medida de lo posible, el uso de los medios públicos municipales, regulación, así mismo, ofrecida por el art. 233 del Reglamento 2568/1986, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

### BASES

#### 1. OBJETO.

El objeto de esta convocatoria es la regulación de la **cesión temporal o permanente** de los espacios y dependencias municipales que el Área de Cultura pueda hacer a entidades ciudadanas y asociaciones locales, cuyo fin social esté estrechamente relacionado con la promoción de la cultura, así como establecer la forma de acceso a las mismas atendiendo a criterios objetivos y de disponibilidad de espacios, durante el curso 2024-2025.

#### 2. RÉGIMEN JURÍDICO

Atendiendo a su tratamiento como aprovechamiento especial del dominio público, y de carácter temporal por plazo no superior a cuatro años, tal ocupación está sometida a





# Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

autorización, según el artículo 5.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante LPAP) “Los bienes y derechos de dominio público se registrarán por las leyes y disposiciones especiales que les sean de aplicación y, a falta de normas especiales, por esta Ley y las disposiciones que la desarrollen o complementen. Las normas generales del derecho administrativo y, en su defecto, las normas del derecho privado se aplicarán como derecho supletorio”, mientras que el art. 84.3 dispone: “Las concesiones y autorizaciones sobre bienes de dominio público se registrarán en primer término por la legislación especial reguladora de aquéllas y, a falta de normas especiales o en caso de insuficiencia de éstas, por las disposiciones de esta Ley”. En concreto, es de aplicación lo dispuesto en los arts. 3, 4, 17 y 74 y ss. del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio; en los arts. 72, 79 y 80 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL); así como en los arts. 5.1, 6, 28, 29.2, 30, y 84 y siguientes de la LPAP, con carácter supletorio, en unos casos, o básico, en otros, en atención a lo dispuesto en su Disposición Final Segunda.

### 3. NO SUJECIÓN A TASAS

De conformidad con lo dispuesto en el art. 92.5 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, las autorizaciones no estarán sujetas a ninguna tasa, toda vez que los proyectos que se van a desarrollar en el espacio autorizado no llevarán aparejada ninguna utilidad económica para las entidades autorizadas, en vista del interés cultural de sus fines y al amparo de las previsiones normativas existentes que encomiendan a las Entidades Locales fomentar el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, que operan sin ánimo de lucro; así como facilitar, en la medida de lo posible, el uso de los medios públicos municipales para el ejercicio y difusión de dichos intereses.

### 4. CONDICIONES DE USO DE LAS DEPENDENCIAS Y RÉGIMEN DE RESPONSABILIDADES.

- La autorización se otorgará para la ocupación del espacio como bien inmueble, sin que se cedan materiales o bienes muebles que se necesiten para el desarrollo de sus objetivos y actividades.

La ocupación se efectuará, únicamente, con instalaciones desmontables o bienes muebles. No obstante, la asociación podrá hacer uso de instalaciones desmontables o bienes materiales, muebles propiedad del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid adscritos al centro, con carácter excepcional y siempre previa solicitud dirigida a la Concejalía de Educación y Cultura, cuya autorización de uso se supeditarán a decisión de ésta según necesidades y tal y como se determine para cada caso.

- Se deberá hacer uso de las dependencias cedidas de tal forma que, única y exclusivamente, se dediquen, de forma continuada, al cumplimiento de los fines y objetivos que motiven su otorgamiento. Y ello de conformidad con los horarios que se concreten, y según su naturaleza, con total diligencia, comprometiéndose la entidad interesada a devolverlas en el mismo estado en que las recibe. A estos efectos, será imprescindible la firma de una Declaración responsable por el representante de la asociación autorizada, según ANEXO III.





# Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

- La entidad o asociación titular de la autorización asumirá toda la responsabilidad derivada de la ocupación del bien inmueble, así como de las actividades que realice. Se responsabilizará de todos los daños que pudiera ocasionar a terceras personas, al espacio cedido y a los equipamientos, declinando el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, cualquier responsabilidad que se derive al respecto. En este sentido, la entidad titular de la autorización debe contar con el correspondiente seguro de responsabilidad civil.
- La entidad o asociación titular de la autorización será la única responsable del cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y seguridad y salud en el trabajo, o de otra índole que pudiera surgir en relación con las personas que, en su caso, participen en el desarrollo de las actividades culturales que se celebren en las dependencias, así como de la obtención de cuantos permisos requiera, en cumplimiento de la legislación vigente, la actividad a realizar. A tal efecto se deja constancia de que el incumplimiento de estas obligaciones por su parte, o la infracción de las disposiciones por parte del personal por ella designado, no implicarán responsabilidad alguna para el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.
- El Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid no asumirá responsabilidades por la pérdida o sustracción del material que, por necesidades de espacio y ubicación, se hallen en la dependencia cedida, sin perjuicio de ejercitar la diligencia debida en cuanto a las funciones de vigilancia del edificio.
- El Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid se reserva la facultad de inspeccionar el bien objeto de autorización y efectuar controles de forma periódica, para garantizar que el mismo es utilizado de acuerdo con los términos establecidos en la presente, así como que se está haciendo un uso real y efectivo del espacio cedido.
- A estos efectos, y en vista de controlar una adecuada continuidad en la ocupación y la finalidad de su uso, las asociaciones que tengan una **cesión permanente** deberán informar periódicamente del uso efectuado y de la actividad, programa, etc., para el que se ha utilizado. A tal efecto, la asociación deberá firmar un cuadrante denominado "Registro semanal de ocupación de espacios cedidos a asociaciones" cada vez que acuda al centro para hacer uso de este.

## 5. TIPOS DE UTILIZACIÓN DE LOS ESPACIOS.

La utilización de los espacios municipales del Área de Cultura por entidades y asociaciones culturales podrá realizarse mediante:

- Cesión de uso de carácter permanente.
- Autorización de uso de carácter temporal.

En ambos casos los espacios serán de carácter compartido.

## 6. CESIÓN DE USO DE CARÁCTER PERMANENTE.





# Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

Se considera cesión de uso de carácter permanente a la utilización en un horario determinado semanalmente, de alguno de los espacios indicados en el punto 6.2 de las presentes Bases por asociaciones culturales del municipio, cuyo fin social esté estrechamente relacionado con la promoción de la cultura y atendiendo a los principios de no discriminación, igualdad y publicidad.

El periodo de utilización de los espacios será del 9 de septiembre de 2024 al 20 de junio de 2025.

## 6.1 Beneficiarios.

Asociaciones culturales legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y, por tanto, que tengan su sede social y desarrollen sus actividades en el municipio de Las Rozas de Madrid, a fecha coincidente con el último día del plazo de presentación de solicitudes.

## 6.2 Descripción de los espacios.

### - En Centro Cultural Entremontes.

- a) Un aula: dadas las características del espacio está habilitada exclusivamente para trabajos textiles.
  - lunes, miércoles, jueves y viernes, de 9:30 a 14 h y de 16:30 a 21:30 h.
- b) Un aula: dadas las características del espacio está habilitada exclusivamente para la actividad teatral.
  - miércoles o viernes, de 16:30 a 21:30 h.
- c) Un aula: dadas las características del espacio está habilitada exclusivamente para la actividad teatral.
  - Lunes, de 18:30 a 21:30 h.
  - viernes, de 16:30 a 21:30 h.

### - En Centro Cultural Pérez de la Riva

- a) Un aula: dadas las características del espacio está habilitada exclusivamente para la actividad teatral.
  - lunes a sábado, de 09:30 a 13:30 h.
  - viernes de 16:30 a 20 horas.
- b) Sala circular: dadas las características del espacio se pueden celebrar, conferencias, seminarios, formación, etc.
  - lunes y miércoles, de 9:30 a 14 h.
- c) Un aula polivalente (aula 27)
  - los miércoles o viernes en horario de 9:30 a 14:00 h.
  - los miércoles o viernes en horario de 16:30 a 21:30 h.

### - En Centro Cultural de Las Matas

- a) Un aula: dadas las características del espacio está habilitada exclusivamente para trabajos textiles.





# Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

- lunes a viernes en horario de 9:30 a 14:00 horas y de 16:30 a 21:00 horas.

Los horarios definitivos están sujetos a la disponibilidad que las actividades del servicio de Escuelas y Talleres determine. Podrán hacerse modificaciones de espacio a lo largo del curso según las necesidades del área de cultura.

## 6.3 Solicitud y documentación.

Las asociaciones interesadas en concurrir a la presente convocatoria, y que reúnan los requisitos, deberán:

- 1- Presentar, en plazo, la solicitud (ANEXO I)
- 2- Fotocopia de la Resolución de inscripción en el Registro Municipal, si no se ha presentado en convocatorias anteriores.

Una vez resuelta la convocatoria, las asociaciones autorizadas deberán presentar:

- 3- Fotocopia de la póliza de seguro de responsabilidad civil adjuntando el último recibo de pago.
- 4- Declaración responsable firmada por el representante de la asociación (ANEXO III).

Si la documentación que se acompaña a la solicitud está incompleta o no reúne los requisitos señalados, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días naturales a contar desde el siguiente a la notificación del requerimiento, acompañe los documentos exigidos o subsane los defectos observados, con la advertencia de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que debe ser emitida al efecto, tal y como establece el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Cuando de las comprobaciones que pueda realizar la Concejalía de Educación y Cultura acerca de la veracidad de los datos presentados, se adviertan declaraciones falsas, la asociación quedará automáticamente excluida del procedimiento, archivándose su solicitud.

## 6.4 Lugar, forma y plazo de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes se ajustarán al modelo que se adjunta a las presentes Bases (ANEXO I) e irán dirigidas a la Concejalía de Educación y Cultura del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, **por vía telemática**, o en cualquiera de las opciones previstas en el art.16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes para autorizaciones de carácter permanente será **de quince días naturales**, a contar desde el siguiente a la publicación de la





# Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

convocatoria en el Tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid.

## 6.5 Iniciación, instrucción y resolución del procedimiento.

El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Para la instrucción del procedimiento se constituirá una Comisión de Valoración integrada por la Concejal de Educación y Cultura, en calidad de presidenta, tres técnicos del Área de Cultura, actuando uno de ellos como Secretario.

La Comisión será la encargada de valorar las solicitudes intentando atender la pretensión de cada solicitante. En caso de que dos o más interesadas hayan solicitado el mismo espacio en días y horas coincidentes, la Comisión deberá dirimir el empate atendiendo a los criterios de su antigüedad y porcentaje de socios residentes en Las Rozas, de forma motivada en función de la puntuación resultante de los siguientes cuadros, y en último lugar mediante sorteo.

Antigüedad (máximo 50 puntos), conforme a la siguiente tabla:

Antigüedad	Puntos
Más de 15 años	50
Más de 10 años y hasta 15 años	35
Más de 5 años y hasta 10 años.	25
Hasta 5 años	10

Residentes (máximo 50 puntos), conforme a la siguiente tabla:

Porcentaje de socios residentes en este municipio.	Puntos
Más del 80%	50
Del 60% al 80%	30
Del 40% al 59%	20
Del 20% al 39%	10
Inferior al 20%	5

Reunida la Comisión de Valoración las ocasiones que estime necesarias, y evaluadas las solicitudes, emitirá un Informe-propuesta, en el que, en vista de lo anterior, se concretarán y motivarán los resultados de las evaluaciones efectuadas.

A la vista del Informe anterior, la Concejal de Educación y Cultura formulará al órgano municipal competente propuesta de resolución en la que se indicará la relación de solicitantes, el espacio otorgado, las fechas y horarios en que recae la autorización de aprovechamiento demanial especial de carácter permanente.

Será la Junta de Gobierno Local, el órgano competente para resolver. Dicha resolución se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y en su página web [www.lasrozas.es](http://www.lasrozas.es).

Contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, por el que se resuelva el procedimiento, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante ese mismo







# Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su publicación, sin perjuicio de interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid que por reparto corresponda, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la publicación de la resolución.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses contados a partir del día siguiente a aquél que sea el último día del plazo de presentación de las solicitudes.

## 6.6 Condiciones de las autorizaciones carácter permanente.

Las autorizaciones se otorgarán para hacer uso de los espacios del 9 de septiembre de 2024 al 20 de junio de 2025.

## 6.7 Revocación

- La autorización otorgada podrá ser revocada unilateralmente por el Ayuntamiento de las Rozas de Madrid sin derecho a indemnización alguna, por razones de interés público o general, o por incumplimiento de lo pactado, y en particular, cuando surja la necesidad por el Ayuntamiento de utilizar, de forma directa, la dependencia cedida.
- Así mismo, y en virtud de lo anterior, el Ayuntamiento se reserva la facultad de revocar la autorización si se constata que, de forma reiterada, y sin causa debidamente justificada, la entidad o asociación no ha hecho uso del espacio cedido.

## 6.8 Extinción

Las autorizaciones podrán extinguirse, además de por el cumplimiento de plazo y por la revocación unilateral por razones de interés público, por la concurrencia de cualquiera de las siguientes causas:

- a) Extinción de la personalidad jurídica.
- b) Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del usuario o autorizado.
- c) Mutuo acuerdo.
- d) Incumplimiento de las obligaciones del titular de la autorización, declarados por el órgano que otorgó la misma.
- e) Desaparición del bien objeto de aprovechamiento.
- f) Desafectación del bien objeto de aprovechamiento.
- g) No proceder a la entrega firmada de la Declaración responsable, en el plazo que indique la Concejalía de Educación y Cultura, una vez notificada a la asociación la concesión de la autorización del espacio.

## 7. AUTORIZACIÓN DE USO DE CARÁCTER TEMPORAL

Se considera autorización de uso de carácter temporal a las cesiones sobre espacios que, ubicados en dependencias y edificios municipales, estén adscritos a la Concejalía de Educación y Cultura, destinadas a satisfacer **necesidades puntuales o**





# Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

**transitorias**, con fines culturales, por parte de entidades ciudadanas o asociaciones culturales.

## 7.1 Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de las autorizaciones de uso temporal de carácter gratuito las entidades inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Las Rozas

## 7.2 Solicitud y documentación.

Los interesados podrán presentar solicitud (ANEXO II), a la que se acompañará la siguiente documentación:

- Fotocopia del NIF del solicitante.
- En el caso de entidades no inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones: fotocopia de los Estatutos vigentes y de la resolución de inscripción en el correspondiente Registro General de la entidad solicitante.
- Programa de la actividad a desarrollar en el espacio que se solicita, indicando fechas, necesidades, número de participantes, etc.

## 7.3 Lugar, forma y plazo de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes se ajustarán al modelo que se adjunta a las presentes Bases (ANEXOII)

e irán dirigidas a la Concejalía de Cultura y Educación del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, por vía telemática, o en cualquiera de las opciones previstas en el art.16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes para las autorizaciones de carácter temporal será de al menos veinte días naturales de antelación, a la fecha solicitada.

## 7.4 Tramitación

Las solicitudes serán resueltas por el equipo técnico del del Área de Cultura, comunicando la autorización o denegación al interesado con la antelación suficiente a la fecha solicitada.

## 7.5 Duración de las autorizaciones.

La duración máxima de la autorización será de dos meses.

## 7.6 Criterios de valoración.

Las autorizaciones de uso de carácter temporal se realizarán por orden de recepción de solicitudes y en función de la disponibilidad y adecuación a las características de los espacios.

En caso de concurrencia de dos solicitudes para el mismo espacio y horario, se aplicarán los criterios establecidos en el punto 6.5 de las presentes Bases.







# Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

---

## 7.7 Extinción de la autorización

Se extinguirá por las siguientes causas:

- Finalización del plazo de duración autorizado.
- Desistimiento y devolución del espacio por parte de la entidad
- Revocación de la autorización de uso por interés público regulado en el artículo 92.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de PAP
- Extinción de la personalidad jurídica.
- Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del usuario o autorizado.
- Mutuo acuerdo.
- Incumplimiento de las obligaciones del titular de la autorización, declarados por el órgano que otorgó la misma.
- Desaparición del bien objeto de aprovechamiento.
- Desafectación del bien objeto de aprovechamiento.
- No proceder a la entrega firmada de la Declaración responsable, en el plazo que indique la Concejalía de Educación y Cultura, una vez notificada a la asociación la concesión de la autorización del espacio.

Las Rozas, a fecha de la firma digital,

Fdo.: Trinidad Arias González  
Técnico del Área de Cultura





# Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

## ANEXO I

### SOLICITUD DE CESIÓN DE USO DE CARÁCTER PERMANENTE TEMPORADA 2024 / 2025

Nombre asociación:		
CIF:	Teléfono asociación:	
	Correo electrónico Asoc.:	
Domicilio social:		Número:
Localidad:		C. Postal:
N.º Registro Municipal:		Fecha de Inscripción:
N.º socios activos a fecha actual:		

### DATOS DE LA JUNTA DIRECTIVA

#### PRESIDENTE

Nombre y apellidos:	
Localidad:	Código postal:
Móvil:	
Correo electrónico:	

#### SECRETARIO

Nombre y apellidos:	
Localidad:	Código postal:
Correo electrónico:	
Móvil:	

#### TESORERO

Nombre y apellidos:	
Localidad:	
Correo electrónico:	Código postal:
Móvil:	

#### OTROS





# Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

Nombre y apellidos:	
Localidad:	
Correo electrónico:	Código postal:
Móvil:	

	Centro y aula solicitados	Día/-as y horario solicitado
Opción 1		
Opción 2		
Opción 3		

**FINALIDAD DE USO**  
**(Actividades previstas para temporada 2024 / 2025)**

Yo, \_\_\_\_\_ D/Dña.  
 \_\_\_\_\_, con NIF  
 N.º \_\_\_\_\_, como secretario/-a de la  
 asociación.....  
 ..... certifico la veracidad de los datos aportados en esta solicitud.

EL/LA SECRETARIO/-A

**ANEXO II**

**SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE USO DE CARÁCTER TEMPORAL**





# Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

**TEMPORADA 2024 / 2025**

Nombre asociación:	
Domicilio social:	Número:
Localidad:	C. Postal:
N.º Registro Municipal:	Fecha de Inscripción:
N.º Registro General	Fecha de Inscripción:

## PERSONA DE CONTACTO

Nombre y apellidos:	
Localidad:	
Correo electrónico:	Código postal:
Móvil:	

Espacio Solicitado		
Fecha		
Horario		
N.º asistentes previstos	N.º de socios	Público en general
Descripción de la actividad a desarrollar		

FECHA Y FIRMA DEL SOLICITANTE

## ANEXO III

### DECLARACIÓN RESPONSABLE





# Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

---

D/Dña. ...., con  
DNI ....., en calidad de ..... de  
la Asociación .....  
....., beneficiaria, según  
Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local celebrada el ....., de  
la *cesión demanial* de un espacio para la realización de sus actividades, ubicado en el edificio  
del .....

## DECLARA, bajo su responsabilidad que

1. Durante la temporada 2024-2025 la asociación realizará la actividad consistente en  
.....  
....., el día/los días cedidos según notificación  
adjunta, remitida desde la Concejalía de Educación y Cultura (Área de Cultura).
2. Como representante de la asociación me comprometo a hacer un uso adecuado y  
ajustado a la actividad para la que se nos hace la cesión, y a que todos los miembros  
de la misma hagan una utilización responsable de las instalaciones y del mobiliario del  
centro.
3. El número de participantes no excederá en ningún caso el aforo máximo establecido  
para el espacio cedido.
4. La asociación cuenta con un seguro de responsabilidad civil en vigor y se hace  
responsable de los daños y perjuicios que puedan producirse como consecuencia de la  
actividad desarrollada.

FECHA Y FIRMA DEL RESPONSABLE

